



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0004-R-2026  
Piura, 05 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000020-0107-26-7 y el Oficio N° 0002-R-UNP-2026 del 05.Ene.2026 que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *“(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”*, asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0647-R-2025 del 17.Set.2025 se dispuso: *“Artículo 2°.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, al Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para desempeñar las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Universidad Nacional de Piura, en adición a las funciones de Jefe de la Unidad de Estadística, a partir de la emisión de la Resolución, hasta la designación del Titular en el cargo de confianza, no debiéndose modificar ni variar el monto de su remuneración. (...)”*;

Que, mediante Oficio N° 0002-R-UNP-2026 del 05.Ene.2026, dirigido a la Secretaría General, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión del acto resolutivo que formalice la RATIFICACIÓN del servidor: Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0647-R-2025. Requeriendo que dicha ratificación cuente con eficacia anticipada al 01.Ene.2026, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, a efectos de no interrumpir la continuidad de los procesos administrativos de la citada unidad;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0004-R-2026  
Piura, 05 de enero del 2026

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, fijando requisitos mínimos y criterios técnicos para cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, estando a lo solicitado por el Rectorado y siendo necesario asegurar la continuidad de los procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente ratificar la designación temporal del servidor propuesto con eficacia anticipada al 01.Ene.2026, conforme al marco legal citado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, con eficacia anticipada a partir del **01.Ene.2026**, al Dr. **ERNESTO QUEZADA POICÓN**, para desempeñar las funciones de **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Universidad Nacional de Piura, hasta la designación del titular en el cargo de confianza, no debiéndose modificar ni variar el monto de su remuneración.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN), ARCHIVO.  
06copias/VAGV

  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Floran  
RECTOR (e)